Año de 1905 — Martes 28 de Noviembre — Número 268

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 2.º—**Sanidad**

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en el art. 77 de la Instrucción vigente de Sanidad de 12 de Enero de 1904, los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno copia de las listas nominales, con altas y bajas, de los facultativos que ejercen las respectivas profesiones, cuyos documentos debieran ya haber remitido dentro del mes de Octubre próximo pasado, y espero, por consiguiente, remitirán sin mayor dilación.

Orense 27 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

Circular

Por el Ilmo. Sr. Rector de Santiago se han hecho, con fecha 23 de los corrientes, los siguientes nombramientos de maestros interinos en esta provincia:

D. Eladio Lois Alvarez para Sadurnín (Cenlle), con 312'50 pesetas.

D. Pedro Justo Castro para la Auxiliaría de niños de Allariz, con 312'50 pesetas.

D. Constantino Alvarez Díaz para la de Proente (Bola), con 312'50 pesetas.

D. Ricardo Gayanez Melgarejo para la de Armariz (Nogueira), con 312'50 pesetas.

D. Casto Martínez Durán para la de Torrezuela (Piñor), con 312'50 pesetas.

D.ª Elena Vázquez Crego para la de Roen de Abajo (Esgos), con 312'50 pesetas.

D.ª Elena Cuñado Díaz para la de Edroso (Viana), con 275 pesetas.

D.ª María del Pilar Alvarez Vázquez para la de Dacón (Carballino), con 375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes; advirtiendo á aquellos que los títulos á su favor expedidos se encuentran en esta Sección, en donde pueden recogerlos para tomar posesión de sus cargos antes que transcurran quince días después de la fecha del nombramiento, y encargando á los señores Alcaldes que tan pronto como los maestros se presenten les pongan en posesión de sus destinos con las formalidades debidas, remitiendo á esta Sección dentro de segundo día la copia de los títulos administrativo y profesional que están prevenidos; y en cuanto á los maestros, dos copias también del certificado de libertad de quintas, todas ellas autorizadas por las referidas autoridades locales.

Orense 25 de Noviembre de 1905.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez Vázquez.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministaos, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el presente año de 1905.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

Para cumplimentar el precepto contenido en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, el Ministro de la Guerra presentó á las Cortes, en 7 de Noviembre de 1904, el proyecto de ley de fuerza permanente del Ejército para el año actual, que fijaba en 83.750 hombres, teniendo en cuenta los créditos consignados en el proyecto de presupuesto para el mismo año y la autorización al Gobierno de S. M. para aumentar esta fuerza en los períodos que lo considerase oportuno, reduciéndolo en otros, á fin de que no exceda en ningún caso de los créditos consignados para tal atención.

Circunstancias diversas hicieron que el mencionado proyecto no llegara á ser ley antes de que se disolvieran aquellas Cortes, en 17 de Agosto último, hecho por el cual quedaron sin efecto todos los proyectos pendientes ante las mismas; y es, por tanto, necesaria la presentación de un nuevo proyecto, que en este caso, á juicio del Ministro de la Guerra, había de ser el primitivo, si bien rebajando la cifra consignada en él á 83.000 hombres, sin contar los inválidos, que es la correspondiente al presupuesto de 1904, el cual ha continuado rigiendo por autorización durante el actual ejercicio.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Noviembre de 1905.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

PROYECTO DE TEY

Artículo 1.º Se fija en 83 000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1905, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas, para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

Madrid 22 de Noviembre de 1905.—Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el año próximo de 1906.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

En cumplimiento á lo preceptuado en el art 88 de la Constitución de la Monarquía, se ha redactado el adjunto proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el próximo año de 1906, teniendo para ello en cuenta el estado de fuerza que ha servido de base para formular el presupuesto de Guerra del expresado año, y se concede además en dicho proyecto de ley, como se ha venido verificando en años anteriores, al Gobierno de S. M. la facultad de aumentar esta fuerza el tiempo que considere necesario, expidiendo en cambio licencias temporales á la tropa en determinadas épocas del año, con el objeto de que los gastos por este concepto no excedan en ningún caso de los créditos consignados en presupuesto.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Noviembre de 1905.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se fija en 83 000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1906, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar dicha cifra durante ciertos períodos del año si lo considera necesario ó conveniente, dando en otros las licencias precisas para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto

Madrid 22 de Noviembre de 1905.—Valeriano Weyler.

(Gaceta núm. 327.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaía

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905. —El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905. —El Subsecretario, Rosales.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Villar de Santos** — **Consta de 1.562 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población.**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Concepción Nogueiras Méndez	Villar de Santos	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
2	Diego Cabrera	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	Jesús Paz ó María Rosa Fernández	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Margarita Pena	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Bernardo García Busto	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
6	Antonio Pérez Conde	Tojediño	Una rueda molino menos de seis meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Antonio García Ojea	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Manuel García Incógnito	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Juan Pérez Conde	Tojediño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	José Devesa	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Manuel Ferreiro Pedras	Parada	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Francisco García Palomares	Tojediño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Santos Quintas	Parada	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 15 de Abril de 1904								
14	Antonio Pérez Conde	Tojediño	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
15	Antonio García Ojea	Outeiro	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Manuel García Incógnito	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

17	Juan Pérez Conde	Tojediño	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
18	José Devesa	Outeiro	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
19	Manuel Ferreiro Pedras	Parada	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
20	Francisco García Palomares	Tojediño	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
21	Santos Quintas	Parada	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª—*Clase 12.ª* *Artes y Oficios*								
22	Constantino Camino	Villar de Santos	Herrero	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	100	16	116	6'95	20	142'95
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	59'80	9'60	69'40	4'16	12	85'56
Idem la 4.ª	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	173'80	27'84	202'64	12'01	34'80	248'53

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villar de Santos á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.—El Secretario, Felipe Sierra.

Don Felipe Sierra Penin, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Santos, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villar de Santos á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Felipe Sierra.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Nogueiras.

AYUNTAMIENTOS

Villardevós

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en la feria que el día 7 de cada mes se celebra en este pueblo y de los derechos establecidos sobre los mataderos públicos durante todo el año de 1906, se hace saber que el 10 del próximo mes de Diciembre desde la una á las dos de la tarde tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, el arriendo de dichos arbitrios por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para dicho arriendo la cantidad de 680 pesetas 30 céntimos.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos á que ha de sujetarse el arrendatario queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardevós Noviembre 24 de 1905. —El Alcalde, Mauro Núñez.

El padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el entrante año de 1906 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo las personas que deseen hacerlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Villardevós Noviembre 24 de 1905. —El Alcalde, Mauro Núñez.

Petin

Formados los repartimientos por rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que durante los mismos puedan los contribuyentes examinar los documentos de referencia y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Petin 24 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Castor Blanco.

Lobera

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1906 puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lobera 25 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Isidro Alvarez.

Viana

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado por la Alcaldía para el año próximo de 1906, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y produzcan contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Viana Noviembre 23 de 1905.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

La Mezquita

Por el plazo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1906, para su libre examen y reclamaciones procedentes.

Mezquita 22 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Felipe Fernández.

Barco

Para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año próximo de 1906 y los recargos municipales acordados, esta Corporación y Junta de asociados acordó intentar, en primer término los conciertos gremiales ó parciales, y si este medio no diese resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies por el término de uno á cinco años, bajo el tipo de 33.285'45 pesetas.

Al efecto, se convoca por gremios á los que en grande ó pequeña escala cosechen ó especulen en las especies que son objeto del concierto, para que el día 30 del corriente concurran á esta casa Consistorial, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que determina el art. 25 del Reglamento de consumos.

En el caso de no tener efecto los conciertos gremiales, se señala para la subasta á venta libre de todas las especies según queda acordado el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez á doce de su mañana, y si en ella no se cubriese el tipo, se anuncia la segunda subasta para el día 21 del mismo mes, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones y tipo que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación será por pujas á la llana, y el que haya de hacer proposiciones consignará previamente el 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Barco 25 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Julio Miranda.

Quintela de Leirado

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, pueden examinarse en la Secretaría por término de ocho días hábiles, desde que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para que interpongan las reclamaciones que crean convenientes.

Quintela de Leirado Noviembre 15 de 1905.—El Alcalde, Ramón Fernández.

JUZGADOS

Don Felix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza á los procesados don José Martínez Carril y Pablo Virosta, vecinos respectivamente de las ciudades de la Coruña y Vigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre fabricación y expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

A la vez, y estando decretada la prisión provisional de los referidos procesados, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Lugo dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Félix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira.

Don Gualberto Ulloa, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se llama y busca al procesado Paulino González Vega, de 32 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de San Vicente y vecino de Jagoaza, en este partido, jornalero y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirle en prisión, según está acordado en la causa pendiente contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso III (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Paulino, y si fuese habido, dispongan su conducción á la prisión preventiva de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras Noviembre veinticuatro de mil novecientos cinco.—Gualberto Ulloa.—De orden de su señoría, Agustín Fernández.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Civeira Antas, de veintitrés años, soltero, procesado, natural de Beade, vecino de Beade y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel, pues se acordó en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado

Ribadavia 25 de Noviembre de 1905.—Eladio R Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Felix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, cara redonda, color moreno claro, barba poblada, bigotes grandes y negros; vestía chaqueta, pantalón y chaleco de paño usado, boina y brodequines usados.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcial Prieto Fernández, vecino del Campo de Maravillas, Municipio de esta villa y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le formó por hurto; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión de él.

Celanova Noviembre veinticuatro de mil novecientos cinco.—Gerardo Pardo.—D. S. M., José Prieto.

Señas del requisitoriado

Estatura regular, cara delgada, barba poblada, nariz aguileña, boca regular, ojos negros, cejas y pelo idem, color pálido enfermizo y tiene una herida de disparo de arma de fuego en el brazo izquierdo.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que para hacer pago de la multa y costas impuestas a la penada Dominga Alvarez Santos, vecina de Tedós, en sumario que se le siguió en este Juzgado por hurto de patatas á su convecino Isidro Santos Incógnito, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en términos de dicho pueblo, parroquia de Santa Cruz, Municipio de Lobera, de este partido.

1.ª Un pajar en el sitio de la «Devesa», de cuarenta y dos metros cuadrados; linda Norte camino, Este y Oeste era y monte de Tomás Martínez y Sur Tomás Sousa: su valor cincuenta pesetas.

2.ª maizal en «Cancela», de tres áreas, linda Norte Eloy Martínez, Sur Cándida Rodríguez, Este Tomás Martínez y riego y Oeste Pedro Rodríguez: su valor noventa pesetas.

3.ª Otro en «Soutiño», de una área y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte herederos de D. Jacinto Teijeiro, Sur Antonio Vázquez, Este Ramón Ogando y Oeste herederos de Cesáreo Paz: su valor sesenta pesetas.

4.ª Otro maizal en «Cortiñal», de una área y sesenta centiáreas; linda Norte Isidro Santos, Sur Gabriela Fernández, Este Constantino González y Oeste José González: su valor cincuenta pesetas.

5.ª Centenar en «Viñoá», de dos áreas; linda Norte de Pedro Rodríguez, Sur Agustín Martínez, Este camino y Oeste herederos de Demetrio Martínez: su valor veinticinco pesetas.

6.ª Otro centenar en «Su Carreira», de cuatro áreas; linda Norte y Este Generosa González, Sur camino y Oeste de Manuel Santos (cerrado): su valor ciento treinta pesetas.

7.ª La quinta parte de un hórreo de madera, sostenido en seis pies de piedra, cubierto de teja, al sitio de «Eiras», con un pedazo de terreno contiguo, de cuarenta centiáreas; linda Norte y Oeste Isidro Santos, Sur Generosa González y Este Santiago Alvarez: su valor treinta pesetas.

Total cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad serán suplidos en su día por quien corresponda, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo número dos, á la hora de diez del día veintitrés de Diciembre entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasa á las mismas, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, depositar primeramente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la indicada tasa.

Bande veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—Angel Gómez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado, de cuyas partes se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Cortegada, Octubre doce de mil novecientos cinco. Visto por el señor don Camilo Rodríguez, Juez municipal de este término, el precedente juicio declarativo verbal, seguido á instancia de Ramona Míguez Alvarez, intervenida de su marido Manuel Fernández, labradores, domiciliados en el lugar del Pazo de Valongo, en este Municipio, contra Carmen Míguez Alvarez, intervenida también de su marido Ramiro González, del expresado oficio y domicilio, aun cuando el Ramiro se halla ausente, sobre construcción de una pared medianera, por ante mi Secretario dijo:

Resultando etc., etc.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, debía de condenar y condeno á la demandada Carmen Míguez, intervenida de su marido Ramiro González, á que consienta en la construcción de la pared y tabique objeto de demanda, y contribuya á los gastos que dicha construcción origine, con espresa condenación de las costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará por rebeldía de la demandada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, de concordancia con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncia, manda y firma el referido señor Juez, de que yo Secretario certifico, y haber ocupado dos horas.—Camilo Rodríguez.—Ante mí, Francisco Rivera, Secretario.»

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia es el presente, que se expide en Cortegada á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Camilo Rodríguez.—De su mandado, Francisco Rivera.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15